CGSS
Cayey
94

SELLO OFICIAL AÑO 1881
2½ C. DE PESO

N. 0.437.801

En el pueblo de Cayey á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, con el fin de celebrar sesion, prévia convocatoria, se reunieron en la sala Alcaldia los Señores de la Junta Local, Presbítero D. Miguel Fretó, D. Miguel Planellas, D. Juan Ortiz y D. José María Vazquez y Ortiz, bajo la presidencia del Señor Alcalde Interino D. Cayetano Graner.

Abierta la sesion fué leida la anterior que se aprobó y firmó.

Acto seguido y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º del Decreto orgánico vigente, se procedió á formar y elevar á S. E. el informe trimestral de las escuelas públicas y privadas de esta poblacion, con arreglo á los que han dado las Comisiones auxiliares inspectoras de los citados establecimientos.

Fué leido el Reglamento para las Juntas Locales de Instruccion de

27 de Diciembre último que publicó la Gaceta nº 157 de dicho mes y enterada la Corporacion, acordó su mas exacto cumplimiento.

A tenor de lo que prescribe el artículo 12 de dicho Reglamento, acordó la Junta se pidan los antecedentes respectivos al Ylustre Ayuntamiento para que se forme por el Secretario el censo de los niños comprendidos en la edad de 6 á 9 años remitiéndo luego al Gobº Gral segun se previene.

Con arreglo á lo dispuesto en el artº 12 del precitado reglamento fué presentado el estado resumen del número de escuelas de esta jurisdiccion con los demas antecedentes que designa el modelo inserto á continuacion, y en su vista, hallándolo conforme, acordó se dirija con cópia de este particular á la Junta provincial á los efectos conducentes.

Se enteró la Junta de haberse remitido al Superior Gobierno los estados de las escuelas públicas de esta localidad rendidos por los Profesores correspondiente al 2º trimestre.

Tambien quedó enterada de haber tomado posesion de la Escuela rural de la Piedra el dia 14 del actual, el profesor

N.0.437.803

Don Francisco Pereira.

De igual manera respecto de haber se adquirido varios libros para las escuelas de este partido y distribucion hecha de los mismos.

Finalmente la Junta dando cumplimiento al parrafo 4º del artº 105 del Reglamento Organico vigente, acordó dar á la Junta Provincial el siguiente informe de los trabajos hechos y de los resultados obtenidos sobre la Instruccion en el semestre que venció en 31 de Diciembre ppdo.

Primero: Con arreglo á lo que preceptua el artº 105, y una vez constituida esta Junta se dividió en dos Comisiones para vigilar las escuelas con frecuencia y dar su informe circunstanciado á tenor del párrafo 2º.

Segundo: En virtud á lo que dispone el artº 107 del citado Reglamento, la Junta tan luego tuvo conocimiento de este, procedió á nombrar las Comisiones auxiliares de

poccion para las Escuelas rurales esta-
blecidas en la jurisdiccion.

5.º En vista de las atribuciones que con-
cede el art.º 25 de dicho Reglamento, la
Junta de acuerdo con los Profesores pu-
blicos y privados de la localidad designa-
rán para las escuelas los libros de tex-
que juzgaron conveniente con vista de
la relacion aprobada por el Gobierno a
lo cual se dió conocimiento con fecha 2
Setiembre último.

Cuarto: De acuerdo con el Ilustre Ayun-
miento y con aprobacion superior se proveye-
ron las escuelas rurales de la Piedra y
Tajome alto que se hallaban vacantes, e
D. Francisco Pereira la primera y en d
Eugenio Vazquez la segunda, ambos en ca
dad de interinos.

Quinto: Se adquirieron libros y varios
muebles que necesitaban las escuelas pú-
cas en cantidad de ciento ocho pesos a
más de las partidas consignadas en p
supuesto vigente.

6.º En virtud á las disposiciones del R
glamento fué trasladada al barrio de
Pastoviejo la escuela que en el concep

N. 0.437.805

de incompleta se hallaba en esta poblacion anexa á la pública de varones, cuyo Profesor D. Antonio Lopez pasó á regentarla con el carácter de interino.

7º A consecuencia de lo dispuesto por el Excmo Señor Gobor Gral en circular á 5 de Octubre, se solicitó crédito para el aumento de sueldo á la Profesora Dª Segundina Jirana Vacas y para los alquileres de las casas de las escuelas rurales.

8º En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobº la Junta formó y dió noticias á dicho Centro de los niños varones de 6 á 9 años y de 9 á 12 existentes en la jurisdicion, y del mismo modo de las niñas en el pueblo, así como de los niños cuyos padres no los envian á la Escuela por tenerlos dedicados á una ocupacion lícita.

9º De conformidad á lo preceptuado en la regla 1ª de las disposiciones transitorias se dieron órdenes para que se enviasen á las escuelas los niños de 9 á 12 años que

no hubiesen terminado la Instruccion elemental. Tambien por la Presidencia se dieron con frecuencia disposiciones para que los padres ó encargados no dejasen de enviar sus hijos á las Escuelas á tenor de lo que preceptúa el artº 5º del Reglamento.

Y 10, Se pasaron por las Comisiones de la Junta y auxiliares nombradas en los campos las visitas reglamentarias mensuales y trimestrales habiendo encontrado en todas las escuelas un adelanto bastante regular, todo lo cual ha sido manifestado al Excmo Sr. Gobor Gral en los informes trimestrales que á dicha superior Autoridad se le han dirigido en Octubre ppdo, y en Enero del corriente.

Con lo que terminó el acto que firman los concurrentes de que certifico.

Miguel Prieto

José Mª Vargas — Miguel Arrellar

Juan Acosta — Pedro Garsa

Secrº